

E/E

REPUBLICA DE COLOMBIA



Pendiente x auto.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL

1109

DEMANDA EJECUTIVA

PARTE DEMANDANTE

CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ P.H.
N.I.T. 830.035.783-0

REPRESENTANTE LEGAL
MARTHA PATRICIA HINCAPIE CAJAMARCA
C.C. No 52.022.473, DE BOGOTA

APODERADO
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO BAUTISTA FONSECA

C.C. No 79.135.235 DE FONTIBON
T D 217.852 DEL C.S.DE LA J,

Remate
18 de Agosto 2021
10:30 am.
Inmueble

2 FEB. 2018

PARTE DEMANDADA

ERCEDES
528.982



01
2017-9993



Global Soluciones Jurídicas

Señor (a)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

LUIS FERNANDO BAUTISTA FONSECA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., abogado inscrito, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.135.235 de Fontibón y tarjeta profesional de abogado No 217.852 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado especial del **CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ P.H., N.I.T. 830.035.783-0**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, haciendo uso de las facultades indicadas en el reglamento de copropiedad y lo dispuesto de acuerdo a la ley 675 de 2001. Agrupación representada legalmente por la señora **MARTHA PATRICIA HINCAPIE CAJAMARCA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.022.473, de Bogotá, demandante dentro del presente proceso, conforme a los términos del poder anexo, muy atentamente manifiesto al señor juez que por este escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, en contra de la señora **OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 41.528.982, en calidad de propietaria del inmueble ubicado en la calle 72 A No. 87 - 75, Interior 3, apartamento 201 con matrícula inmobiliaria No. 50C - 1411921, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá centro; con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO- Las señora **OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA**, tiene calidad de propietaria del inmueble ubicado en la calle 72 A No. 87 - 75, Interior 3, apartamento 201, en la ciudad de Bogotá D.C.

SEGUNDO- Dicho inmueble fue adquirido por la demandada bajo la modalidad de compraventa según escritura 3243 del 26 de junio de 1996 de la notaria 2 del circulo de Bogotá D.C., a **INVERSIONES GESTION HABITAT LIMITADA**, que ostentó la calidad de vendedor del mismo.

TERCERO - La señora **OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA**, adeuda al **CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ P.H.** la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$6.885.000.00)**, por concepto de cuotas de administración, sanciones por inasistencia a Asamblea y multas por no instalar la puerta del garaje, discriminadas de la siguiente forma:



Global Soluciones Jurídicas

CONCEPTO	FECHA DE EXIGIBILIDAD	TOTAL
CUOTA ADMINISTRACION	SEPT 30 DE 2014	\$104.000
CUOTA ADMINISTRACION	OCT 31 DE 2014	\$104.000
CUOTA ADMINISTRACION	NOV 30 DE 2014	\$104.000
CUOTA ADMINISTRACION	DIC DE 2014	\$104.000
CUOTA ADMINISTRACION	ENE 31 DE 2015	\$107.000
CUOTA ADMINISTRACION	FERE 28 DE 2015	\$107.000
CUOTA ADMINISTRACION	MARZO 31 DE 2015	\$107.000
CUOTA ADMINISTRACION	ABRIL 30 DE 2015	\$106.000
CUOTA ADMINISTRACION	MAYO 31 DE 2015	\$106.000
CUOTA ADMINISTRACION	JUNIO 30 DE 2015	\$106.000
CUOTA ADMINISTRACION	JULIO 31 DE 2015	\$106.000
CUOTA ADMINISTRACION	AGOSTO 31 DE 2015	\$106.000
CUOTA ADMINISTRACION	SEPT 30 DE 2015	\$106.000
CUOTA ADMINISTRACION	OCT 31 DE 2015	\$106.000
CUOTA ADMINISTRACION	NOV 30 DE 2015	\$106.000
CUOTA ADMINISTRACION	DIC 31 DE 2015	\$106.000
CUOTA ADMINISTRACION	ENE 31 DE 2016	\$113.000
CUOTA ADMINISTRACION	FEB 29 DE 2016	\$113.000
CUOTA ADMINISTRACION	MARZO 31 DE 2016	\$113.000
CUOTA ADMINISTRACION	ABRIL 30 DE 2016	\$113.000
CUOTA ADMINISTRACION	MAYO 31 DE 2016	\$113.000
CUOTA ADMINISTRACION	JUNIO 30 DE 2016	\$113.000
CUOTA ADMINISTRACION	JULIO 31 DE 2016	\$113.000
CUOTA ADMINISTRACION	AGOSTO 31 DE 2016	\$113.000
CUOTA ADMINISTRACION	SEPT 30 DE 2016	\$113.000
CUOTA ADMINISTRACION	OCT 31 DE 2016	\$113.000
CUOTA ADMINISTRACION	NOV 30 DE 2016	\$113.000
CUOTA ADMINISTRACION	DIC 31 DE 2016	\$113.000
CUOTA ADMINISTRACION	ENE 31 DE 2017	\$120.000
CUOTA ADMINISTRACION	FEB 28 DE 2017	\$120.000
CUOTA ADMINISTRACION	MARZO 31 DE 2017	\$120.000
SANCION INASISTENCIA ASAMBLEA	SEPT 30 DE 2016	\$175.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	OCT 31 DE 2014	\$104.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	NOV 30 DE 2014	\$104.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	DIC 31 DE 2014	\$104.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	ENE 31 DE 2015	\$107.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	FEB 28 DE 2015	\$107.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	MARZO 31 DE 2015	\$107.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	ABRIL 30 DE 2015	\$106.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	MAYO 31 DE 2015	\$106.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	JUNIO 30 DE 2015	\$106.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	JULIO 31 DE 2015	\$106.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	AGOSTO 31 DE 2015	\$106.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	SEPT 30 DE 2015	\$106.000



Global Soluciones Jurídicas

MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	OCT 31 DE 2015	\$106.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	NOV 30 DE 2015	\$106.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	DIC 31 DE 2015	\$106.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	ENE 31 DE 2016	\$113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	FEB 29 DE 2016	\$113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	MARZO 31 DE 2016	\$113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	ABRIL 30 DE 2016	\$113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	MAYO 31 DE 2016	\$113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	JUNIO 30 DE 2016	\$113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	JULIO 31 DE 2016	\$113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	AGOSTO 31 DE 2016	\$113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	SEPT 30 DE 2016	\$113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	OCT 31 DE 2016	\$113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	NOV 30 DE 2016	\$113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	DIC 31 DE 2016	\$113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	ENE 31 DE 2017	\$120.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	FEB 28 DE 2017	\$120.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	MARZO 31 DE 2017	\$120.000
TOTAL		\$6.885.000

CUARTO- La señora **OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA**, ha hecho caso omiso a los llamados y requerimientos con el fin de ponerse al día con el estado de cuenta de administración por los conceptos anteriormente expuestos.

PRETENSIONES

PRIMERA- Respetuosamente solicito a su despacho librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de la **CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ P.H.**, y en contra de la señora **OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1. SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$6.885.000.00)**, por concepto de cuotas de administración, sanciones por inasistencia a Asamblea y multas por no instalar la puerta del garaje, discriminadas de la siguiente forma:



Global Soluciones Jurídicas

CONCEPTO	FECHA DE EXIGIBILIDAD	TOTAL
CUOTA ADMINISTRACION	SEPT 30 DE 2014	\$104.000
CUOTA ADMINISTRACION	OCT 31 DE 2014	\$104.000
CUOTA ADMINISTRACION	NOV 30 DE 2014	\$104.000
CUOTA ADMINISTRACION	DIC DE 2014	\$104.000
CUOTA ADMINISTRACION	ENE 31 DE 2015	\$107.000
CUOTA ADMINISTRACION	FERE 28 DE 2015	\$107.000
CUOTA ADMINISTRACION	MARZO 31 DE 2015	\$107.000
CUOTA ADMINISTRACION	ABRIL 30 DE 2015	\$106.000
CUOTA ADMINISTRACION	MAYO 31 DE 2015	\$106.000
CUOTA ADMINISTRACION	JUNIO 30 DE 2015	\$106.000
CUOTA ADMINISTRACION	JULIO 31 DE 2015	\$106.000
CUOTA ADMINISTRACION	AGOSTO 31 DE 2015	\$106.000
CUOTA ADMINISTRACION	SEPT 30 DE 2015	\$106.000
CUOTA ADMINISTRACION	OCT 31 DE 2015	\$106.000
CUOTA ADMINISTRACION	NOV 30 DE 2015	\$106.000
CUOTA ADMINISTRACION	DIC 31 DE 2015	\$106.000
CUOTA ADMINISTRACION	ENE 31 DE 2016	\$113.000
CUOTA ADMINISTRACION	FEB 29 DE 2016	\$113.000
CUOTA ADMINISTRACION	MARZO 31 DE 2016	\$113.000
CUOTA ADMINISTRACION	ABRIL 30 DE 2016	\$113.000
CUOTA ADMINISTRACION	MAYO 31 DE 2016	\$113.000
CUOTA ADMINISTRACION	JUNIO 30 DE 2016	\$113.000
CUOTA ADMINISTRACION	JULIO 31 DE 2016	\$113.000
CUOTA ADMINISTRACION	AGOSTO 31 DE 2016	\$113.000
CUOTA ADMINISTRACION	SEPT 30 DE 2016	\$113.000
CUOTA ADMINISTRACION	OCT 31 DE 2016	\$113.000
CUOTA ADMINISTRACION	NOV 30 DE 2016	\$113.000
CUOTA ADMINISTRACION	DIC 31 DE 2016	\$113.000
CUOTA ADMINISTRACION	ENE 31 DE 2017	\$120.000
CUOTA ADMINISTRACION	FEB 28 DE 2017	\$120.000
CUOTA ADMINISTRACION	MARZO 31 DE 2017	\$120.000
SANCION INASISTENCIA ASAMBLEA	SEPT 30 DE 2016	\$175.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	OCT 31 DE 2014	\$104.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	NOV 30 DE 2014	\$104.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	DIC 31 DE 2014	\$104.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	ENE 31 DE 2015	\$107.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	FEB 28 DE 2015	\$107.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	MARZO 31 DE 2015	\$107.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	ABRIL 30 DE 2015	\$106.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	MAYO 31 DE 2015	\$106.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	JUNIO 30 DE 2015	\$106.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	JULIO 31 DE 2015	\$106.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	AGOSTO 31 DE 2015	\$106.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	SEPT 30 DE 2015	\$106.000



Global Soluciones Jurídicas

MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	OCT 31 DE 2015	\$106.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	NOV 30 DE 2015	\$106.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	DIC 31 DE 2015	\$106.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	ENE 31 DE 2016	\$113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	FEB 29 DE 2016	\$113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	MARZO 31 DE 2016	\$113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	ABRIL 30 DE 2016	\$113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	MAYO 31 DE 2016	\$113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	JUNIO 30 DE 2016	\$113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	JULIO 31 DE 2016	\$113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	AGOSTO 31 DE 2016	\$113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	SEPT 30 DE 2016	\$113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	OCT 31 DE 2016	\$113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	NOV 30 DE 2016	\$113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	DIC 31 DE 2016	\$113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	ENE 31 DE 2017	\$120.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	FEB 28 DE 2017	\$120.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	MARZO 31 DE 2017	\$120.000
TOTAL		\$6.885.000

SEGUNDA - Por las cuotas de administración y/o cuotas extraordinarias que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda que nos ocupa y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, conforme lo establece el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERA – Por el valor de los intereses comerciales moratorios a la tasa de 1 ½ veces el interés máximo certificado por la superintendencia financiera a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de las cuotas anteriormente relacionadas y que se causen a partir de la presentación de la presente demanda.

CUARTA - Se condene a la demandada al pago de las costas y gastos del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente acción es instaurada en derecho con fundamento en las siguientes normas: Código Civil: Arts. 1494, 1527, 1608; Código General del Proceso: Arts. 82, 88, artículo 422 y subsiguientes; Ley 675 de 2001: artículo 48, 51 numeral 8 y subsiguientes., y demás normas concordantes.



Global Soluciones Jurídicas

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente para conocer del presente asunto, en virtud del domicilio de la demandada y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación, que es la ciudad de Bogotá D.C. y a la cuantía según los Artículos 17 y 25 del C.G. del P.

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** previsto y sustentado en la sección segunda, Título único del C.G del P. Libro III, capítulo I artículo 422 subsiguientes.

PRUEBAS

Solicito sean tenidas como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Certificación en la que se presenta una obligación clara, expresa y exigible, que tiene como deudora a la demandada **OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA**, expedida por la señora **MARTHA PATRICIA HINCAPIE CAJAMARCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.022.473, de Bogotá, quien ostenta la calidad de administradora y representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ P.H** con **N.I.T. 830.035.783-0**.
2. Constancia expedida por la Alcaldía Local de Engativá en la que se certifica la calidad de la señora **MARTHA PATRICIA HINCAPIE CAJAMARCA**, como administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ P.H**.
3. Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria No 50C - 1411921, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá centro, donde se certifica la calidad de propietaria de la demandada, sobre el inmueble en el que recae de la deuda.
4. Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria No. 50C - 1208263, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá centro, que certifica otro bien inmueble sobre el cual la demandada tiene calidad de propietaria.



Global Soluciones Jurídicas

ANEXOS

1. Poder especial debidamente otorgado para mi actuación.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Tabla de intereses expedida por la superintendencia financiera.
4. Copia de la demanda y sus anexos para traslado a la demandada.
5. Copia para el archivo del Juzgado.
6. 2 CDS, con copia de la demanda y sus anexos en mensaje de datos.

NOTIFICACIONES

Las recibo en la secretaria de su despacho o en la Carrera 53 No. 103B - 42, oficina 609, en la ciudad de Bogotá D.C. Dirección electrónica globalsolucionesj@gmail.com.

La parte demandante, **CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ P.H.**, mediante su representante legal, la señora **MARTHA PATRICIA HINCAPIE CAJAMARCA**, en la calle 72 A No. 87 - 75, oficina de Administración, en Bogotá D.C, dirección electrónica conjuntoedenluz@gmail.com.

La demandada **OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA**, en su actual domicilio ubicado en la carrera 69 No. 63 C - 43, en la ciudad de Bogotá DC.

Bajo gravedad de juramento manifiesto que desconozco la direcciones de correos electrónicos de la demandada.

Del señor Juez,

Atentamente



LUIS FERNANDO BAUTISTA FONSECA
C.C. 79.135.235 de Fontibón
T.P. 217.852 del C. S. de la J.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E. S. D.

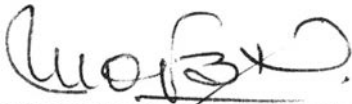
REF: PODER ESPECIAL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ P.H CONTRA OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA

MARTHA PATRICIA HINCAPIE CAJAMARCA, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No 52.022.473 de Bogotá D.C., actuando en calidad de representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ P.H. con NIT. 830.035.783-0**, muy atentamente manifiesto al señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor **LUIS FERNANDO BAUTISTA FONSECA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., abogado inscrito, identificado con cedula de ciudadanía No 79.135.235 de Fontibón, portador de la tarjeta profesional No 217.852 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del **CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ P.H. con NIT. 830.035.783-0**, inicie, tramite y lleve a su terminación, **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, en contra de la señora **OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA** persona mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No 41.528.982 de Bogotá D.C., domiciliada en la Carrera 69 No 63 C - 43, cuya base de ejecución, corresponde a certificación expedida por la administradora y representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ P.H.**, en la cual se relaciona las cuotas de administración, Sanciones por inasistencia a asambleas, multas.

El Dr. **LUIS FERNANDO BAUTISTA FONSECA**, cuenta con todas las facultades de ley, inherentes al presente poder especial y además le otorgo las especiales de recibir, transigir, sustituir, conciliar, desistir, objetar, interponer recursos y en fin todas las acciones a que tenga derecho, sin perjuicio de las consagradas en el Art 77 del C. G. del P.

Sírvase señor Juez reconocerle personería al Dr., Bautista para los fines y propósitos del presente mandato.

Atentamente



MARTHA PATRICIA HINCAPIE CAJAMARCA

C.C. No 52.022.473 de Bogotá D.C

Acepto



LUIS FERNANDO BAUTISTA FONSECA

C.C. No 79.135.235 de Fontibón

T.P. 217.82 del C. S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



10748

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintitrés (23) de marzo de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Diez (10) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARTHA PATRICIA HINCAPIE CAJAMARCA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0052022473, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (REPARTO) y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



5ath3guoddy7

23/03/2017 - 11:27:29:323

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



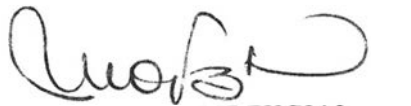
OSCAR IVAN HERNANDEZ QUINTERO
Notario diez (10) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Carlos Beledo

CONJUNTO RESIDENCIA EDEN LUZ P.H.
NIT 830.035.783-0

La Suscrita Administradora del conjunto Residencial Edén Luz, certifica que la señora OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA, en su calidad de propietaria del apartamento 201, interior 3 adeuda la suma de \$3'407.000, por concepto de cuotas de administración, sanciones por inasistencia a Asamblea \$ 175.000 y multas por no instalar la puerta del garaje \$ 3'303.000 para un total de \$6'885.000.

CONCEPTO CONTABLE	FECHA VENCIMIENTO	VALOR
CUOTA DE ADMINISTRACION	SEPTIEMBRE 30 DE 2014	104.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	OCTUBRE 31 DE 2014	104.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	NOVIEMBRE 30 DE 2014	104.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	DICIEMBRE DE 2014	104.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	ENERO 31 DE 2015	107.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	FEBRERO 28 DE 2015	107.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	MARZO 31 DE 2015	107.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	ABRIL 30 DE 2015	106.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	MAYO 31 DE 2015	106.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	JUNIO 30 DE 2015	106.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	JULIO 31 DE 2015	106.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	AGOSTO 31 DE 2015	106.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	SEPTIEMBRE 30 DE 2015	106.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	OCTUBRE 31 DE 2015	106.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	NOVIEMBRE 30 DE 2015	106.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	DICIEMBRE 31 DE 2015	106.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	ENERO 31 DE 2016	113.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	FEBRERO 29 DE 2016	113.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	MARZO 31 DE 2016	113.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	ABRIL 30 DE 2016	113.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	MAYO 31 DE 2016	113.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	JUNIO 30 DE 2016	113.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	JULIO 31 DE 2016	113.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	AGOSTO 31 DE 2016	113.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	SEPTIEMBRE 30 DE 2016	113.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	OCTUBRE 31 DE 2016	113.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	NOVIEMBRE 30 DE 2016	113.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	DICIEMBRE 31 DE 2016	113.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	ENERO 31 DE 2017	120.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	FEBRERO 28 DE 2017	120.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	MARZO 31 DE 2017	120.000
SANCION INASISTENCIA ASAMBLEA	SEPTIEMBRE 30 DE 2016	175.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	OCTUBRE 31 DE 2014	104.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	NOVIEMBRE 30 DE 2014	104.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	DICIEMBRE 31 DE 2014	104.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	ENERO 31 DE 2015	107.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	FEBRERO 28 DE 2015	107.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	MARZO 31 DE 2015	107.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	ABRIL 30 DE 2015	106.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	MAYO 31 DE 2015	106.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	JUNIO 30 DE 2015	106.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	JULIO 31 DE 2015	106.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	AGOSTO 31 DE 2015	106.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	SEPTIEMBRE 30 DE 2015	106.000


CONJUNTO RESIDENCIAL
EDEN LUZ
Administración

CONCEPTO CONTABLE	FECHA VENCIMIENTO	VALOR
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	OCTUBRE 31 DE 2015	106.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	NOVIEMBRE 30 DE 2015	106.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	DICIEMBRE 31 DE 2015	106.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	ENERO 31 DE 2016	113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	FEBRERO 29 DE 2016	113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	MARZO 31 DE 2016	113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	ABRIL 30 DE 2016	113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	MAYO 31 DE 2016	113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	JUNIO 30 DE 2016	113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	JULIO 31 DE 2016	113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	AGOSTO 31 DE 2016	113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	SEPTIEMBRE 30 DE 2016	113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	OCTUBRE 31 DE 2016	113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	NOVIEMBRE 30 DE 2016	113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	DICIEMBRE 31 DE 2016	113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	ENERO 31 DE 2017	120.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	FEBRERO 28 DE 2017	120.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	MARZO 31 DE 2017	120.000
TOTAL		6'885.000

ESTA CERTIFICACION SE ASEMEJA A UNA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA ART. 774 DEL
 'GO DE COMERCIO

CONJUNTO RESIDENCIAL
 EDEN LUZ
 Administración

MARTHA PATRICIA HINCAPIE C.
 Administradora



Radicado No. 20176030113211
Fecha: 29/03/2017



ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVA
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 008 del 31 de Marzo de 2006, fue inscrita por la Alcaldía Local de ENGATIVA, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 72 A # 87 - 75 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 4298 del 13 de Mayo de 2005, corrida ante la Notaría 19 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C - 1333497.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 15 de Abril de 2013 se eligió a:

MARTHA PATRICIA HINCAPIE CAJAMARCA con CÉDULA DE CIUDADANIA 52.022.473, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 15 de Abril de 2013, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN
ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20176030113211

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 29/03/2017 06:32 PM

Página 1 de 1

MEJOR

CALLE 71 No. 73 A - 44 Piso 2. Tel: 2916670 Email:

29/03/2017 06:32 PM



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17042429635152659

Nro Matrícula: 50C-1411921

Pagina 1

Impreso el 24 de Abril de 2017 a las 12:47:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 14-10-1995 RADICACIÓN: 1995-82304 CON: ESCRITURA DE: 29-09-1995

CODIGO CATASTRAL: AAA0065BBPACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 5565 de fecha 29-09-95 en NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 201 INT.3 con area de 61.93

M2.CONSTRUIDA.57.21 M2.PRIVADA. con coeficiente de 0.82% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

G NER HABITAT LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A VIRGILIO FERNANDO LESMES POR ESCRITURA 3620 DE 25-05-93 NOTARIA 2 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-01333497. LESMES MARTINEZ VIRGILIO FERNANDO: ADQUIRIO POR COMPRA A LESMES LEGUIZAMON FELIPE ALIRIO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1292 DEL 31/03/92 NOTARIA 15 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 25-06-92. ESTE HABIA ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A NIÑO TENJO JORGE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 6511 DEL 31/12/87 NOTARIA 15 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14-04-88 AL FOLIO 050-115449. ESTE HUBO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A SANCHEZ VIUDA DE MORALES MARTHA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1066 DEL 21-03-87 NOTARIA 15 DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A BAUTISTA MARIA DE LA CANDELARIA, SEGUN ESCRITURA 5741 DEL 27-09-84 NOTARIA 29 DE BOGOTA, ESTA HUBO POR DECLARACION JUDICIAL DE PRESCRIPCION CON EXCEPCION SEGUN SENTENCIA DE 16-07-82 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 02-08-82 AL FOLIO 050-0173663.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 72A 87 75 IN 3 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 72A 87-75 APARTAMENTO 201 INT.3

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1333497

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-12-1994 Radicación: 1994-106604

Doc: ESCRITURA 6769 del 29-11-1994 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Especificación: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES GESTION HABITAT LIMITADA

X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.

NIT# 860034868

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-10-1995 Radicación: 1995-82304

Doc: ESCRITURA 5565 del 29-09-1995 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Especificación: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES GESTION HABITAT LIMITADA

NIT# 8001730645X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-07-1996 Radicación: 1996-65330

Doc: ESCRITURA 3243 del 26-06-1996 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$19,028,000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17042429635152659

Nro Matrícula: 50C-1411921

Pagina 2

Impreso el 24 de Abril de 2017 a las 12:47:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES GESTION HABITAT LIMITADA

NIT# 8001730645

A: FIGUEROA RAMIREZ OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES

CC# 41528982 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-07-1996 Radicación: 1996-65330

Doc: ESCRITURA 3243 del 26-06-1996 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (PARA EFECTOS FISCALES SE ESTIMO EN LA SUMA DE \$5.000,000, SEGUN CARTA DE CREDITO APROBADO \$ 54431)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIGUEROA RAMIREZ OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES

CC# 41528982 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASAHY BANCAFE

NIT# 8600348682

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-07-1996 Radicación: 1996-65330

Doc: ESCRITURA 3243 del 26-06-1996 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (ART. 6 LEY 258 DEL 17-01-96)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIGUEROA RAMIREZ OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES

CC# 41528982 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-07-1996 Radicación: 1996-65330

Doc: ESCRITURA 3243 del 26-06-1996 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIGUEROA RAMIREZ OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES

CC# 41528982 X

A: FIGUEROA RAMIREZ OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES

CC# 41528982 X

A: FIGUEROA RAMIREZ OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES

CC# 41528982 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-05-2003 Radicación: 2003-41834

Doc: OFICIO 0933 del 10-04-2003 JUZGADO 31 CIVIL DEL CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCAFE S.A

A: FIGUEROA RAMIREZ OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES

CC# 41528982 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-02-2006 Radicación: 2006-15626

Doc: ESCRITURA 4298 del 13-05-2005 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17042429635152659

Nro Matrícula: 50C-1411921

Pagina 3

Impreso el 24 de Abril de 2017 a las 12:47:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 5565 DEL 29-09-1995

NOTARIA 2 DE BOGOTA EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ -PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-02-2006 Radicación: 2006-15630

Doc: ESCRITURA 1453 del 14-02-2006 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

E' FICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 4298 DEL 13-05-2005 NOTARIA 19 DE BOGOTA EN CUANTO A LOS FOLIOS DE
MATRICULAS INMOBILIARIAS CORRECTAS

P. ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ -PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TUPAQ: 2017-255157

FECHA: 24-04-2017

E: DO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES,

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO****CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA****Certificado generado con el Pin No: 17042447885152323****Nro Matrícula: 50C-1208263**

Pagina 1

Impreso el 24 de Abril de 2017 a las 12:36:30 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 26-05-1989 RADICACIÓN: 1989-20187 CON: DOCUMENTO DE: 28-03-1989

CODIGO CATASTRAL: **AAA0082APOM** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACIONESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**APARTAMENTO 107, TORRE 1 CON AREA PRIVADA DE : 52.32 M2. COEFICIENTE: 0.2505%. Y CUYOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS
ESPECIFICACIONES OPTAN POR EL SISTEMA GRAFICO, NUMERAL 5., ARTICULO 5. DE DECRETO 1365 DE 1986. ESCRITURA 553 DE.**COMPLEMENTACION:****DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) Predio: URBANO

2) CL 13 79C 11 TO 1 AP 107 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 13 76C-11 APARTAMENTO 107 LOTE MV.10 TORRE 1 URBANIZACION "CIUDAD "URBISA" -AGRUPACION "CIUDAD FAVIDI"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1208256

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-11-1985 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4215 del 26-09-1985 NOTARIA 18. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 SERVIDUMBRE PASIVA DE TRANSITO Y ALCANTARILLADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA DE LA SABANA LTDA. URBISA

A: CONSTRUCTORA RINCON DE CASTILLA LTDA. (PREDIO EL ALBERGUE)**X****A' CION: Nro 002** Fecha: 28-03-1989 Radicación: 1989-20187

Doc: ESCRITURA 553 del 21-02-1989 NOTARIA 37. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**A: BANCO DEL ESTADO****NIT# 91500015 X****ANOTACION: Nro 003** Fecha: 07-09-1989 Radicación: 62042

Doc: ESCRITURA 3104 del 24-06-1989 NOTARIA 37. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,933,397

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**DE: BANCO DEL ESTADO****NIT# 91500015****A: FIGUEROA RAMIREZ OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES****CC# 41528982 X****ANOTACION: Nro 004** Fecha: 07-09-1989 Radicación: 62042



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17042447885152323

Nro Matrícula: 50C-1208263

Pagina 2

Impreso el 24 de Abril de 2017 a las 12:36:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3104 del 24-06-1989 NOTARIA 37. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,860,698.5

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIGUEROA RAMIREZ OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES

CC# 41528982 X

A: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL FAVIDI

NIT# 60041163

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-10-1990 Radicación: 63210

Doc: ESCRITURA 3633 del 19-09-1990 NOTARIA 37. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION A LA ESCRITURA 553 DE 21-02-89, NOTARIA 37. DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE CORREGIR LOS ERRORES

Q FIGURAN EN LOS FOLIOS N.30 Y 49 DE LA MENCIONADA ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO DEL ESTADO

NIT# 91500015 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-04-2003 Radicación: 2003-34854

Doc: ESCRITURA 2116 del 10-04-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LA LEY 675 DE 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL "URBANIZACION CIUDAD URBISA AGRUPACION CIUDAD FAVIDI LOTE MV 10" -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-08-2003 Radicación: 2003-80619

Doc: ESCRITURA 459 del 23-02-2001 JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL FAVIDI

NIT# 60041163

A: FIGUEROA RAMIREZ OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES

CC# 41528982 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-04-2005 Radicación: 2005-32541

Doc: ESCRITURA 338 del 25-01-2005 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,860,698.5

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL FAVIDI

NIT# 60041163

A: FIGUEROA RAMIREZ OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES

CC# 41528982 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17042447885152323

Nro Matrícula: 50C-1208263

Pagina 3

Impreso el 24 de Abril de 2017 a las 12:36:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "8"

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

-> 1208656

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DI 7/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-255105

FECHA: 24-04-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES,

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

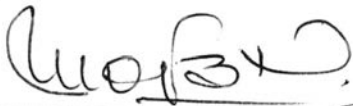
REF: PODER ESPECIAL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ P.H CONTRA OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA

MARTHA PATRICIA HINCAPIE CAJAMARCA, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No 52.022.473 de Bogotá D.C., actuando en calidad de representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ P.H. con NIT. 830.035.783-0**, muy atentamente manifiesto al señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor **LUIS FERNANDO BAUTISTA FONSECA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., abogado inscrito, identificado con cedula de ciudadanía No 79.135.235 de Fontibón, portador de la tarjeta profesional No 217.852 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del **CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ P.H. con NIT. 830.035.783-0**, inicie, tramite y lleve a su terminación, **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, en contra de la señora **OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA** persona mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No 41.528.982 de Bogotá D.C., domiciliada en la Carrera 69 No 63 C - 43, cuya base de ejecución, corresponde a certificación expedida por la administradora y representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ P.H.**, en la cual se relaciona las cuotas de administración, Sanciones por inasistencia a asambleas, multas.

El Dr. **LUIS FERNANDO BAUTISTA FONSECA**, cuenta con todas las facultades de ley, inherentes al presente poder especial y además le otorgo las especiales de recibir, transigir, sustituir, conciliar, desistir, objetar, interponer recursos y en fin todas las acciones a que tenga derecho, sin perjuicio de las consagradas en el Art 77 del C. G. del P.

Sírvase señor Juez reconocerle personería al Dr., Bautista para los fines y propósitos del presente mandato.

Atentamente



MARTHA PATRICIA HINCAPIE CAJAMARCA

C.C. No 52.022.473 de Bogotá D.C

Acepto



LUIS FERNANDO BAUTISTA FONSECA

C.C. No 79.135.235 de Fontibón

T.P. 217.82 del C. S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintitrés (23) de marzo de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Diez (10) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARTHA PATRICIA HINCAPIE CAJAMARCA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0052022473, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D,C (REPARTO) y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



5ath3guoddy7

23/03/2017 - 11:27:29:323

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



OSCAR IVAN HERNANDEZ QUINTERO
Notario diez (10) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Carlos Beñío



Radicado No. 20176030113211

Fecha: 29/03/2017



ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
**LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVA
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 008 del 31 de Marzo de 2006, fue inscrita por la Alcaldía Local de ENGATIVA, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 72 A # 87 - 75 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 4298 del 13 de Mayo de 2005, corrida ante la Notaría 19 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C - 1333497.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 15 de Abril de 2013 se eligió a:

MARTHA PATRICIA HINCAPIE CAJAMARCA con CÉDULA DE CIUDADANIA 52.022.473, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 15 de Abril de 2013, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN
ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20176030113211

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 29/03/2017 06:32 PM

Página 1 de 1

MEJOR

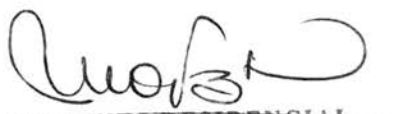
29/03/2017 06:32 PM

CONJUNTO RESIDENCIA EDEN LUZ P.H.

NIT 830.035.783-0

La Suscrita Administradora del conjunto Residencial Edén Luz, certifica que la señora OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA, en su calidad de propietaria del apartamento 201, interior 3 adeuda la suma de \$3'407.000, por concepto de cuotas de administración, sanciones por inasistencia a Asamblea \$ 175.000 y multas por no instalar la puerta del garaje \$ 3'303.000 para un total de \$6'885.000.

CONCEPTO CONTABLE	FECHA VENCIMIENTO	VALOR
CUOTA DE ADMINISTRACION	SEPTIEMBRE 30 DE 2014	104.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	OCTUBRE 31 DE 2014	104.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	NOVIEMBRE 30 DE 2014	104.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	DICIEMBRE DE 2014	104.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	ENERO 31 DE 2015	107.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	FEBRERO 28 DE 2015	107.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	MARZO 31 DE 2015	107.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	ABRIL 30 DE 2015	106.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	MAYO 31 DE 2015	106.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	JUNIO 30 DE 2015	106.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	JULIO 31 DE 2015	106.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	AGOSTO 31 DE 2015	106.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	SEPTIEMBRE 30 DE 2015	106.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	OCTUBRE 31 DE 2015	106.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	NOVIEMBRE 30 DE 2015	106.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	DICIEMBRE 31 DE 2015	106.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	ENERO 31 DE 2016	113.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	FEBRERO 29 DE 2016	113.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	MARZO 31 DE 2016	113.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	ABRIL 30 DE 2016	113.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	MAYO 31 DE 2016	113.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	JUNIO 30 DE 2016	113.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	JULIO 31 DE 2016	113.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	AGOSTO 31 DE 2016	113.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	SEPTIEMBRE 30 DE 2016	113.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	OCTUBRE 31 DE 2016	113.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	NOVIEBRE 30 DE 2016	113.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	DICIEMBRE 31 DE 2016	113.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	ENERO 31 DE 2017	120.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	FEBRERO 28 DE 2017	120.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	MARZO 31 DE 2017	120.000
SANCION INASISTENCIA ASAMBLEA	SEPTIEMBRE 30 DE 2016	175.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	OCTUBRE 31 DE 2014	104.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	NOVIEMBRE 30 DE 2014	104.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	DICIEMBRE 31 DE 2014	104.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	ENERO 31 DE 2015	107.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	FEBRERO 28 DE 2015	107.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	MARZO 31 DE 2015	107.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	ABRIL 30 DE 2015	106.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	MAYO 31 DE 2015	106.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	JUNIO 30 DE 2015	106.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	JULIO 31 DE 2015	106.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	AGOSTO 31 DE 2015	106.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	SEPTIEMBRE 30 DE 2015	106.000


 CONJUNTO RESIDENCIAL
 EDEN LUZ
 Administración

CONCEPTO CONTABLE	FECHA VENCIMIENTO	VALOR
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	OCTUBRE 31 DE 2015	106.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	NOVIEMBRE 30 DE 2015	106.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	DICIEMBRE 31 DE 2015	106.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	ENERO 31 DE 2016	113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	FEBRERO 29 DE 2016	113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	MARZO 31 DE 2016	113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	ABRIL 30 DE 2016	113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	MAYO 31 DE 2016	113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	JUNIO 30 DE 2016	113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	JULIO 31 DE 2016	113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	AGOSTO 31 DE 2016	113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	SEPTIEMBRE 30 DE 2016	113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	OCTUBRE 31 DE 2016	113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	NOVIEMBRE 30 DE 2016	113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	DICIEMBRE 31 DE 2016	113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	ENERO 31 DE 2017	120.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	FEBRERO 28 DE 2017	120.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	MARZO 31 DE 2017	120.000

TOTAL 6'885.000

ESTA CERTIFICACION SE ASEMEJA A UNA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA ART. 774 DEL
CÓDIGO DE COMERCIO

CONJUNTO RESIDENCIAL
EDEN LUZ
Administración

MARTHA PATRICIA HINCAPIE C.
Administradora



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17042429635152659

Nro Matrícula: 50C-1411921

Página 1

Impreso el 24 de Abril de 2017 a las 12:47:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 14-10-1995 RADICACIÓN: 1995-82304 CON: ESCRITURA DE: 29-09-1995

CODIGO CATASTRAL: AAA0065BBPACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5565 de fecha 29-09-95 en NOTARIA 2 de SANTA FE DE BOGOTA APARTAMENTO 201 INT.3 con area de 61.93 M2.CONSTRUIDA.57.21 M2.PRIVADA. con coeficiente de 0.82% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

C. EMENTACION:

CONDOMINIOS HABITAT LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A VIRGILIO FERNANDO LESMES POR ESCRITURA 3620 DE 25-05-93 NOTARIA 2 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-01333497. LESMES MARTINEZ VIRGILIO FERNANDO: ADQUIRIO POR COMPRA A LESMES LEGUIZAMON FELIPE ALIRIO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1292 DEL 31/03/92 NOTARIA 15 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 25-06-92. ESTE HABIA ADQUIRIDO EN MAYOR POR MEDIO DE LA ESCRITURA 6511 DEL 31/12/87 NOTARIA 15 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14-04-88 AL FOLIO 050-115449. ESTE HUBO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A SANCHEZ VIUDA DE MORALES MARTHA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1066 DEL 21-03-87 NOTARIA 15 DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A BAUTISTA MARIA DE LA CANDELARIA, SEGUN ESCRITURA 5741 DEL 27-09-84 NOTARIA 29 DE BOGOTA, ESTA HUBO POR DECLARACION JUDICIAL DE PRESCRIPCION CON EXCEPCION SEGUN SENTENCIA DE 16-07-82 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 02-08-82 AL FOLIO 050-0173663.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 72A 87 75 IN 3 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 72A 87-75 APARTAMENTO 201 INT.3

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1333497

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-12-1994 Radicación: 1994-106604

Doc: ESCRITURA 6769 del 29-11-1994 NOTARIA 2 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES GESTION HABITAT LIMITADA

X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.

NIT# 860034868

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-10-1995 Radicación: 1995-82304

Doc: ESCRITURA 5565 del 29-09-1995 NOTARIA 2 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES GESTION HABITAT LIMITADA

NIT# 8001730645X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-07-1996 Radicación: 1996-65330

Doc: ESCRITURA 3243 del 26-06-1996 NOTARIA 2 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$19,028,000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17042429635152659

Nro Matrícula: 50C-1411921

Pagina 2

Impreso el 24 de Abril de 2017 a las 12:47:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES GESTION HABITAT LIMITADA

NIT# 8001730645

A: FIGUEROA RAMIREZ OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES

CC# 41528982 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-07-1996 Radicación: 1996-65330

Doc: ESCRITURA 3243 del 26-06-1996 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

E: ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (PARA EFECTOS FISCALES SE ESTIMO EN LA SUMA DE \$9.946.000, SEGUN CARTA DE CREDITO APROBADO \$ 54431)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIGUEROA RAMIREZ OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES

CC# 41528982 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASAHUY BANCAFE

NIT# 8600348682

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-07-1996 Radicación: 1996-65330

Doc: ESCRITURA 3243 del 26-06-1996 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (ART. 6 LEY 258 DEL 17-01-96)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIGUEROA RAMIREZ OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES

CC# 41528982 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-07-1996 Radicación: 1996-65330

Doc: ESCRITURA 3243 del 26-06-1996 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BOHORQUEZ FIGUEROA CAROL JULIETH

A: BOHORQUEZ FIGUEROA CRISTHIEN JAVIER

A: FIGUEROA RAMIREZ OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES

CC# 41528982 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-05-2003 Radicación: 2003-41834

Doc: OFICIO 0933 del 10-04-2003 JUZGADO 31 CIVIL DEL CTO de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCAFE S.A

A: FIGUEROA RAMIREZ OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES

CC# 41528982 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-02-2006 Radicación: 2006-15626

Doc: ESCRITURA 4298 del 13-05-2005 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17042429635152659

Nro Matrícula: 50C-1411921

Pagina 3

Impreso el 24 de Abril de 2017 a las 12:47:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 5565 DEL 29-09-1995

NOTARIA 2 DE BOGOTA EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ -PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-02-2006 Radicación: 2006-15630

Doc: ESCRITURA 1453 del 14-02-2006 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Especificación: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 4298 DEL 13-05-2005 NOTARIA 19 DE BOGOTA EN CUANTO A LOS FOLIOS DE
MATRICULAS INMOBILIARIAS CORRECTAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ -PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

T: 2017-255157

FECHA: 24-04-2017

E: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES,



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17042447885152323

Nro Matrícula: 50C-1208263

Pagina 1

Impreso el 24 de Abril de 2017 a las 12:36:30 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 26-05-1989 RADICACIÓN: 1989-20187 CON: DOCUMENTO DE: 28-03-1989

CODIGO CATASTRAL: **AAA0082APOM** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 107, TORRE 1 CON AREA PRIVADA DE : 52.32 M2. COEFICIENTE: 0.2505%. Y CUYOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OPTAN POR EL SISTEMA GRAFICO, NUMERAL 5, ARTICULO 5, DE DECRETO 1365 DE 1986. ESCRITURA 553 DE.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Predio: URBANO

13 79C 11 TO 1 AP 107 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 13 76C-11 APARTAMENTO 107 LOTE MV.10 TORRE 1 URBANIZACION "CIUDAD "URBISA" -AGRUPACION "CIUDAD FAVIDI"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1208256

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-11-1985 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4215 del 26-09-1985 NOTARIA 18. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 SERVIDUMBRE PASIVA DE TRANSITO Y ALCANTARILLADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA DE LA SABANA LTDA. URBISA

A: CONSTRUCTORA RINCON DE CASTILLA LTDA. (PREDIO EL ALBERGUE)

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-03-1989 Radicación: 1989-20187

Doc: ESCRITURA 553 del 21-02-1989 NOTARIA 37. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO DEL ESTADO

NIT# 91500015 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-09-1989 Radicación: 62042

Doc: ESCRITURA 3104 del 24-06-1989 NOTARIA 37. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,933,397

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL ESTADO

NIT# 91500015

A: FIGUEROA RAMIREZ OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES

CC# 41528982 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-09-1989 Radicación: 62042



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

9

Certificado generado con el Pin No: 17042447885152323

Nro Matrícula: 50C-1208263

Pagina 2

Impreso el 24 de Abril de 2017 a las 12:36:30 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3104 del 24-06-1989 NOTARIA 37. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,860,698.5

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIGUEROA RAMIREZ OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES

CC# 41528982 X

A: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL FAVIDI

NIT# 60041163

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-10-1990 Radicación: 63210

Doc: ESCRITURA 3633 del 19-09-1990 NOTARIA 37. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION A LA ESCRITURA 553 DE 21-02-89, NOTARIA 37. DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE CORREGIR LOS ERRORES
FIGURAN EN LOS FOLIOS N.30 Y 49 DE LA MENCIONADA ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO DEL ESTADO

NIT# 91500015 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-04-2003 Radicación: 2003-34854

Doc: ESCRITURA 2116 del 10-04-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDO A LA
LEY 675 DE 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL "URBANIZACION CIUDAD URBISA AGRUPACION CIUDAD FAVIDI LOTE MV 10" -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-08-2003 Radicación: 2003-80619

Doc: JUZGADO 459 del 23-02-2001 JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL FAVIDI

NIT# 60041163

A: FIGUEROA RAMIREZ OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES

CC# 41528982 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-04-2005 Radicación: 2005-32541

Doc: ESCRITURA 338 del 25-01-2005 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,860,698.5

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL FAVIDI

NIT# 60041163

A: FIGUEROA RAMIREZ OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES

CC# 41528982 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

10

Certificado generado con el Pin No: 17042447885152323

Nro Matrícula: 50C-1208263

Pagina 3

Impreso el 24 de Abril de 2017 a las 12:36:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

-> 1208656

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DE 7/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-255105

FECHA: 24-04-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES,



Global Soluciones Jurídicas

Señor (a)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

LUIS FERNANDO BAUTISTA FONSECA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., abogado inscrito, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.135.235 de Fontibón y tarjeta profesional de abogado No 217.852 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado especial del **CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ P.H., N.I.T. 830.035.783-0**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, haciendo uso de las facultades indicadas en el reglamento de copropiedad y lo dispuesto de acuerdo a la ley 675 de 2001. Agrupación representada legalmente por la señora **MARTHA PATRICIA HINCAPIE CAJAMARCA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.022.473, de Bogotá, demandante dentro del presente proceso, conforme a los términos del poder anexo, muy atentamente manifiesto al señor juez que por este escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, en contra de la señora **OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 41.528.982, en calidad de propietaria del inmueble ubicado en la calle 72 A No. 87 - 75, Interior 3, apartamento 201 con matrícula inmobiliaria No. 50C - 1411921, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá centro; con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO- Las señora **OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA**, tiene calidad de propietaria del inmueble ubicado en la calle 72 A No. 87 - 75, Interior 3, apartamento 201, en la ciudad de Bogotá D.C.

SEGUNDO- Dicho inmueble fue adquirido por la demandada bajo la modalidad de compraventa según escritura 3243 del 26 de junio de 1996 de la notaria 2 del circulo de Bogotá D.C., a **INVERSIONES GESTION HABITAT LIMITADA**, que ostentó la calidad de vendedor del mismo.

TERCERO - La señora **OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA**, adeuda al **CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ P.H.** la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$6.885.000.00)**, por concepto de cuotas de administración, sanciones por inasistencia a Asamblea y multas por no instalar la puerta del garaje, discriminadas de la siguiente forma:



Global Soluciones Jurídicas

CONCEPTO	FECHA DE EXIGIBILIDAD	TOTAL
CUOTA ADMINISTRACION	SEPT 30 DE 2014	\$104.000
CUOTA ADMINISTRACION	OCT 31 DE 2014	\$104.000
CUOTA ADMINISTRACION	NOV 30 DE 2014	\$104.000
CUOTA ADMINISTRACION	DIC DE 2014	\$104.000
CUOTA ADMINISTRACION	ENE 31 DE 2015	\$107.000
CUOTA ADMINISTRACION	FERE 28 DE 2015	\$107.000
CUOTA ADMINISTRACION	MARZO 31 DE 2015	\$107.000
CUOTA ADMINISTRACION	ABRIL 30 DE 2015	\$106.000
CUOTA ADMINISTRACION	MAYO 31 DE 2015	\$106.000
CUOTA ADMINISTRACION	JUNIO 30 DE 2015	\$106.000
CUOTA ADMINISTRACION	JULIO 31 DE 2015	\$106.000
CUOTA ADMINISTRACION	AGOSTO 31 DE 2015	\$106.000
CUOTA ADMINISTRACION	SEPT 30 DE 2015	\$106.000
CUOTA ADMINISTRACION	OCT 31 DE 2015	\$106.000
CUOTA ADMINISTRACION	NOV 30 DE 2015	\$106.000
CUOTA ADMINISTRACION	DIC 31 DE 2015	\$106.000
CUOTA ADMINISTRACION	ENE 31 DE 2016	\$113.000
CUOTA ADMINISTRACION	FEB 29 DE 2016	\$113.000
CUOTA ADMINISTRACION	MARZO 31 DE 2016	\$113.000
CUOTA ADMINISTRACION	ABRIL 30 DE 2016	\$113.000
CUOTA ADMINISTRACION	MAYO 31 DE 2016	\$113.000
CUOTA ADMINISTRACION	JUNIO 30 DE 2016	\$113.000
CUOTA ADMINISTRACION	JULIO 31 DE 2016	\$113.000
CUOTA ADMINISTRACION	AGOSTO 31 DE 2016	\$113.000
CUOTA ADMINISTRACION	SEPT 30 DE 2016	\$113.000
CUOTA ADMINISTRACION	OCT 31 DE 2016	\$113.000
CUOTA ADMINISTRACION	NOV 30 DE 2016	\$113.000
CUOTA ADMINISTRACION	DIC 31 DE 2016	\$113.000
CUOTA ADMINISTRACION	ENE 31 DE 2017	\$120.000
CUOTA ADMINISTRACION	FEB 28 DE 2017	\$120.000
CUOTA ADMINISTRACION	MARZO 31 DE 2017	\$120.000
SANCION INASISTENCIA ASAMBLEA	SEPT 30 DE 2016	\$175.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	OCT 31 DE 2014	\$104.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	NOV 30 DE 2014	\$104.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	DIC 31 DE 2014	\$104.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	ENE 31 DE 2015	\$107.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	FEB 28 DE 2015	\$107.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	MARZO 31 DE 2015	\$107.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	ABRIL 30 DE 2015	\$106.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	MAYO 31 DE 2015	\$106.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	JUNIO 30 DE 2015	\$106.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	JULIO 31 DE 2015	\$106.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	AGOSTO 31 DE 2015	\$106.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	SEPT 30 DE 2015	\$106.000



Global Soluciones Jurídicas

MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	OCT 31 DE 2015	\$106.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	NOV 30 DE 2015	\$106.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	DIC 31 DE 2015	\$106.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	ENE 31 DE 2016	\$113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	FEB 29 DE 2016	\$113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	MARZO 31 DE 2016	\$113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	ABRIL 30 DE 2016	\$113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	MAYO 31 DE 2016	\$113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	JUNIO 30 DE 2016	\$113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	JULIO 31 DE 2016	\$113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	AGOSTO 31 DE 2016	\$113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	SEPT 30 DE 2016	\$113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	OCT 31 DE 2016	\$113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	NOV 30 DE 2016	\$113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	DIC 31 DE 2016	\$113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	ENE 31 DE 2017	\$120.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	FEB 28 DE 2017	\$120.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	MARZO 31 DE 2017	\$120.000
TOTAL		\$6.885.000

CUARTO- La señora **OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA**, ha hecho caso omiso a los llamados y requerimientos con el fin de ponerse al día con el estado de cuenta de administración por los conceptos anteriormente expuestos.

PRETENSIONES

PRIMERA- Respetuosamente solicito a su despacho librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de la **CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ P.H.**, y en contra de la señora **OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1. SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$6.885.000.00)**, por concepto de cuotas de administración, sanciones por inasistencia a Asamblea y multas por no instalar la puerta del garaje, discriminadas de la siguiente forma:



Global Soluciones Jurídicas

CONCEPTO	FECHA DE EXIGIBILIDAD	TOTAL
CUOTA ADMINISTRACION	SEPT 30 DE 2014 ✓	\$104.000
CUOTA ADMINISTRACION	OCT 31 DE 2014 ✓	\$104.000
CUOTA ADMINISTRACION	NOV 30 DE 2014 ✓	\$104.000
CUOTA ADMINISTRACION	DIC DE 2014 ✓	\$104.000
CUOTA ADMINISTRACION	ENE 31 DE 2015 ✓	\$107.000
CUOTA ADMINISTRACION	FERE 28 DE 2015 ✓	\$107.000
CUOTA ADMINISTRACION	MARZO 31 DE 2015 ✓	\$107.000
CUOTA ADMINISTRACION	ABRIL 30 DE 2015 ✓	\$106.000
CUOTA ADMINISTRACION	MAYO 31 DE 2015 ✓	\$106.000
CUOTA ADMINISTRACION	JUNIO 30 DE 2015 ✓	\$106.000
CUOTA ADMINISTRACION	JULIO 31 DE 2015 ✓	\$106.000
CUOTA ADMINISTRACION	AGOSTO 31 DE 2015 ✓	\$106.000
CUOTA ADMINISTRACION	SEPT 30 DE 2015 ✓	\$106.000
CUOTA ADMINISTRACION	OCT 31 DE 2015 ✓	\$106.000
CUOTA ADMINISTRACION	NOV 30 DE 2015 ✓	\$106.000
CUOTA ADMINISTRACION	DIC 31 DE 2015 ✓	\$106.000
CUOTA ADMINISTRACION	ENE 31 DE 2016 ✓	\$113.000
CUOTA ADMINISTRACION	FEB 29 DE 2016 ✓	\$113.000
CUOTA ADMINISTRACION	MARZO 31 DE 2016 ✓	\$113.000
CUOTA ADMINISTRACION	ABRIL 30 DE 2016 ✓	\$113.000
CUOTA ADMINISTRACION	MAYO 31 DE 2016 ✓	\$113.000
CUOTA ADMINISTRACION	JUNIO 30 DE 2016 ✓	\$113.000
CUOTA ADMINISTRACION	JULIO 31 DE 2016 ✓	\$113.000
CUOTA ADMINISTRACION	AGOSTO 31 DE 2016 ✓	\$113.000
CUOTA ADMINISTRACION	SEPT 30 DE 2016 ✓	\$113.000
CUOTA ADMINISTRACION	OCT 31 DE 2016 ✓	\$113.000
CUOTA ADMINISTRACION	NOV 30 DE 2016 ✓	\$113.000
CUOTA ADMINISTRACION	DIC 31 DE 2016 ✓	\$113.000
CUOTA ADMINISTRACION	ENE 31 DE 2017 ✓	\$120.000
CUOTA ADMINISTRACION	FEB 28 DE 2017 ✓	\$120.000
CUOTA ADMINISTRACION	MARZO 31 DE 2017 ✓	\$120.000
SANCION INASISTENCIA ASAMBLEA	SEPT 30 DE 2016 ✓	\$175.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	OCT 31 DE 2014 ✓	\$104.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	NOV 30 DE 2014 ✓	\$104.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	DIC 31 DE 2014 ✓	\$104.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	ENE 31 DE 2015 ✓	\$107.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	FEB 28 DE 2015 ✓	\$107.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	MARZO 31 DE 2015 ✓	\$107.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	ABRIL 30 DE 2015 ✓	\$106.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	MAYO 31 DE 2015 ✓	\$106.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	JUNIO 30 DE 2015 ✓	\$106.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	JULIO 31 DE 2015 ✓	\$106.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	AGOSTO 31 DE 2015 ✓	\$106.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	SEPT 30 DE 2015 ✓	\$106.000



Global Soluciones Jurídicas

MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	OCT 31 DE 2015 /	\$106.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	NOV 30 DE 2015 /	\$106.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	DIC 31 DE 2015 /	\$106.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	ENE 31 DE 2016 /	\$113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	FEB 29 DE 2016 /	\$113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	MARZO 31 DE 2016 /	\$113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	ABRIL 30 DE 2016 /	\$113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	MAYO 31 DE 2016 /	\$113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	JUNIO 30 DE 2016 /	\$113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	JULIO 31 DE 2016 /	\$113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	AGOSTO 31 DE 2016 /	\$113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	SEPT 30 DE 2016 /	\$113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	OCT 31 DE 2016 /	\$113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	NOV 30 DE 2016 /	\$113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	DIC 31 DE 2016 /	\$113.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	ENE 31 DE 2017 /	\$120.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	FEB 28 DE 2017 /	\$120.000
MULTA POR NO INSTALAR PUERTA	MARZO 31 DE 2017 /	\$120.000
TOTAL		\$6.885.000

SEGUNDA - Por las cuotas de administración y/o cuotas extraordinarias que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda que nos ocupa y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, conforme lo establece el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERA – Por el valor de los intereses comerciales moratorios a la tasa de 1 ½ veces el interés máximo certificado por la superintendencia financiera a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de las cuotas anteriormente relacionadas y que se causen a partir de la presentación de la presente demanda.

CUARTA - Se condene a la demandada al pago de las costas y gastos del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente acción es instaurada en derecho con fundamento en las siguientes normas: Código Civil: Arts. 1494, 1527, 1608; Código General del Proceso: Arts. 82, 88, artículo 422 y subsiguientes; Ley 675 de 2001: artículo 48, 51 numeral 8 y subsiguientes., y demás normas concordantes.



Global Soluciones Jurídicas

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente para conocer del presente asunto, en virtud del domicilio de la demandada y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación, que es la ciudad de Bogotá D.C. y a la cuantía según los Artículos 17 y 25 del C.G. del P.

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** previsto y sustentado en la sección segunda, Título único del C.G del P. Libro III, capítulo I artículo 422 subsiguientes.

PRUEBAS

Solicito sean tenidas como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Certificación en la que se presenta una obligación clara, expresa y exigible, que tiene como deudora a la demandada **OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA**, expedida por la señora **MARTHA PATRICIA HINCAPIE CAJAMARCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.022.473, de Bogotá, quien ostenta la calidad de administradora y representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ P.H** con **N.I.T. 830.035.783-0**.
2. Constancia expedida por la Alcaldía Local de Engativá en la que se certifica la calidad de la señora **MARTHA PATRICIA HINCAPIE CAJAMARCA**, como administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ P.H**.
3. Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria No 50C - 1411921, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá centro, donde se certifica la calidad de propietaria de la demandada, sobre el inmueble en el que recae de la deuda.
4. Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria No. 50C - 1208263, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá centro, que certifica otro bien inmueble sobre el cual la demandada tiene calidad de propietaria.



Global Soluciones Jurídicas

ANEXOS

1. Poder especial debidamente otorgado para mi actuación.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Tabla de intereses expedida por la superintendencia financiera.
4. Copia de la demanda y sus anexos para traslado a la demandada.
5. Copia para el archivo del Juzgado.
6. 2 CDS, con copia de la demanda y sus anexos en mensaje de datos.

NOTIFICACIONES

Las recibo en la secretaria de su despacho o en la Carrera 53 No. 103B - 42, oficina 609, en la ciudad de Bogotá D.C. Dirección electrónica globalsolucionesj@gmail.com.

La parte demandante, **CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ P.H.**, mediante su representante legal, la señora **MARTHA PATRICIA HINCAPIE CAJAMARCA**, en la calle 72 A No. 87 - 75, oficina de Administración, en Bogotá D.C, dirección electrónica conjuntoedenluz@gmail.com.

La demandada **OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA**, en su actual domicilio ubicado en la carrera 69 No. 63 C - 43, en la ciudad de Bogotá DC.

Bajo gravedad de juramento manifiesto que desconozco la direcciones de correos electrónicos de la demandada.

Del señor Juez,

Atentamente

LUIS FERNANDO BAPTISTA FONSECA
C.C. 79.135.235 de Fontibón
T.P. 217.852 del C. S. de la J.





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

1P

Fecha: 04/ago./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

001

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

86934

SECUENCIA: 86934

FECHA DE REPARTO: 04/08/2017 12:38:12p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

17 - 0993

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8300357830

CONJUNTO RESIDENCIAL EDEM
LUZ

01

79135235

LUIS FERNANDO BAUTISTA
FONSECA

03

OBSERVACIONES: CERTIFICACION 2CD

REPARTO HMM07

FUNCIONARIO DE REPARTO

OMANJARO
04/08/2017

REPARTO HMM07

omanjaro

v. 2.0

MFTS

Poder
Copias de Adm
demanda



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero Civil Moni
de Oralidad de Bogotá, D. C.

Recibido en la fecha, con copia para el archivo y para
el traslado, al despacho hoy _____
Secretario _____

08 AGO. 2017

Rama Judicial del Poder Público**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

11001 4003 001 2017 00993 00

Inadmítase la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Complemente los hechos de la demanda indicando en que acta de asamblea se aprobó el pago por concepto de sanción por inasistencia asamblea y multa por no instalar puerta de los meses indicados en la certificación de deuda.
2. Ajuste la pretensión segunda de la demanda, en tanto que, las expensas extraordinarias no son prestaciones periódicas y son indeterminables por su naturaleza extraordinaria.
3. De conformidad con los artículos 30 y 48 de la Ley 675 de 2001, complete los hechos de la demanda indicando si en el Reglamento de Propiedad Horizontal, o si en alguna Asamblea de Copropietarios, se autorizó una tasa de interés moratorio inferior a una y media veces la certificada por la Superintendencia Financiera. En caso afirmativo precise la misma.

Del escrito de subsanación y sus anexos alléguese sendas copias para el traslado.

Notifíquese,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN

Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 16 de agosto de 2017

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srio.



Global Soluciones
Jurídicas

20
2017
31/08/17
9

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO 1 CIVIL MPAL.

48324 23-AUG-'17 14:40

REF: SUBSANACION PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2017- 00993 CONJUNTO
RESIDENCIAL EDEN LUZ P.H – PROPIEDAD HORIZOTAL. CONTRA OLGA CECILIA
DE LAS MERCEDES FIGUEROA.

LUIS FERNANDO BAUTISTA FONSECA, actuando en calidad de apoderado de la parte actora en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito y de acuerdo al auto proferido por su despacho de fecha 15 de agosto de 2017, en el cual se inadmite la demanda, me permito **SUBSANAR** lo solicitado por su despacho de la siguiente forma:

1. "Complemente los hechos de la demanda, indicando en que acta de asamblea se aprobó el pago por concepto de sanción por inasistencia a asamblea y multa por no instalar puerta de los meses indicados en la certificación de deuda."

El artículo 79 de la ley 675 de 2001, establece lo siguiente: "Los Administradores de Unidades Inmobiliarias Cerradas podrán demandar la ejecución de las obligaciones económicas y de las sanciones pecuniarias impuestas a propietarios y moradores.

*En tales procesos de liquidación de las obligaciones vencidas a cargo del propietario o morador, realizada por el Administrador, prestará mérito ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la presente ley, **sin necesidad de protesto ni otro requisito adicional**" (Negrita fuera del texto original).*

Adicionalmente, el artículo 48 de la misma ley estipula que "el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional".

Por lo tanto, se interpone la presente demanda ejecutiva con fundamento en lo estipulado taxativamente en los artículos de la citada ley, que otorga a la certificación expedida por el representante legal de la Administración, la calidad de documento que presta y configura título ejecutivo, único e independiente, sin ser necesaria la exigencia de actas, documentos de aprobación de las Asambleas u otro requisito adicional, para exigir así el pago de la obligación



Global Soluciones Jurídicas

pendiente de pago por parte del demandado, conforme al ordenamiento del régimen de propiedad horizontal.

2. "Ajuste la pretensión segunda de la demanda, en tanto que, las expensas extraordinarias no son prestaciones periódicas y son indeterminables por su naturaleza extraordinaria".

Comedidamente, conforme lo ordenado por su despacho es ajustada la pretensión segunda, quedando esta de la siguiente manera:

SEGUNDA - Por las cuotas de administración que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda que nos ocupa y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, conforme lo establece el artículo 431 del Código General del Proceso.

3. "De conformidad con los artículos 30 y 48 de la Ley 675 de 2001, complemente los hechos de la demanda indicando si en el reglamento de propiedad horizontal, o si en alguna Asamblea de Copropietarios se autorizó una tasa de interés moratorio inferior a una y media veces la certificada por la Superintendencia Financiera. En caso afirmativo precise la misma."

Según el artículo 30 de la ley 675 de 2001: *"El retardo en el cumplimiento del pago de expensas causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de que la asamblea general, con quórum que señale el reglamento de propiedad horizontal, establezca un interés inferior."*

Mientras subsista este incumplimiento, tal situación podrá publicarse en el edificio o conjunto. El acta de la asamblea incluirá los propietarios que se encuentren en mora"

El artículo en mención establece taxativamente que el retardo en el cumplimiento de expensas, genera intereses moratorios con la tasa de 1 ½ veces el interés máximo certificado por la superintendencia financiera, otorgando la facultad para exigir un monto máximo y establece los lineamientos a respetar, respecto a la procedencia de dichos intereses, sin que estos puedan ser modificados por las Asambleas.

La citada ley faculta la exigencia de la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera, por lo tanto, la pretensión tercera se encuentra enmarcada respetando el precepto legal, permitiendo la exigencia de los mismos mediante la presente demanda, resulta pertinente manifestar al despacho que no existe decisión y por ende



Global Soluciones Jurídicas

acta de asamblea en la cual se fijan tasas de interés diferentes a las establecidas legalmente, y no se ha fijado un monto menor en ninguna de las asambleas.

Una vez precisado lo solicitado por su despacho, y habiendo dado cumplimiento a la subsanación dentro del término legal, respetuosamente solicito a su despacho continuar con el tramite pertinente.

Anexo al presente escrito subsanatorio, copia del escrito de subsanación, copias de la demanda, así como copia de los mismos en mensaje de datos - CDS, para traslado a la demandada, y archivo del despacho.

Del señor Juez

Atentamente,


LUIS FERNANDO BAUTISTA FONSECA
C.C. No 79.135.235 DE FONTIBON
T.P. 217.852 DEL C.S. DE LA J.



República De Colombia
Ramo Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal
de Oralidad de Bogotá, D. C.

Recibido en la fecha y al despacho
hoy 28 AGO 2017
En tiempo

23

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

11001 4003 001 4003 2017 00993 00

Previo a librar mandamiento de pago se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días adecue las pretensiones de la demanda, respecto de la multa por no instalar la puerta, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 59 de la Ley 675 de 2001, pues la suma de las mismas no puede exceder diez (10) veces las expensas necesarias mensuales a cargo del deudor. Igualmente, complementa los hechos precisando si el cobro de la multa se deriva de expensas ordinarias o extraordinarias.

Notifíquese,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN

Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 13 de septiembre de 2017

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srio.

GAF

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal
de Oralidad de Bogotá, D. C.
Me notifico personalmente de la providencia de fecha
20 SET. 2017 manifestando que renuncio a
términos de ejecutoria.
Firma
C. C. N°. 79.138.235 T. P. N°. 217852057

República De Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado 1º Civil del Circuito
de Ciudad de Bogotá D.C.

En la fecha de hoy 4 OCT 2017 pesa
el despacho, vencido el traslado anterior
a pronunciamiento ☒ Contestación
a tiempo ☐ Extemporaneo ☐

Secretario(a):

[Handwritten signature]

24

11001 4003 001 2017 00993 00

PRIMERO. Librar mandamiento EJECUTIVO de MINIMA cuantía a favor de CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ – PROPIEDAD HORIZONTAL contra OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA para que en el término de cinco días pague las siguientes sumas:

- TERCERO.** Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292, 293 y 301 del C. G del P.

CUARTO. Se reconoce al abogado LUIS FERNANDO BAUTISTA FONSECA como apoderado judicial de la parte ejecutante, para los fines y en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN

Juez

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado de fecha 11 de
octubre de 2017

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srio.

GAF

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	110014603001201799300
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	Subsancion 2 CD.
Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 25



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33, Piso 4
Correo Institucional cmplo1bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION PERSONAL
(Procesos Ejecutivo Singular, Mixto, Prendario e Hipotecario)
Código General del Proceso

En Bogotá D.C., a los Siete (7) días del mes de Diciembre de DOS MIL DIECISIETE (2017) debidamente autorizado por el señor secretario del Despacho notifique personalmente a OLGA CECILIA DE LAS PRUEBAS FLOREDA RIVERA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 41.528.982 De Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. — C. S. de la Judicatura, en su condición de DEMANDADA, El contenido del auto de MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO de fecha OCTUBRE 10 del 2017, así como de los autos que lo adicionen, modifiquen y aclaren, además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en () folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de CINCO (5) días para cancelar la deuda por la cual se le ejecuta, o en su defecto proponga excepciones dentro del término de DIEZ (10) días.-

Enterado firma como aparece.-

EL NOTIFICADO

X. Olga Cecilia de las Pruebas Floreda Rivera
C.C. 41.528.982 Bta
T.P.

QUIEN NOTIFICA

EL SECRETARIO

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
Juzgado 1º Civil Municipal
Ciudad de Bogotá D.C.
17 ENE. 2018
pasa
vencido el traslado de
la pasiva, Extemporáneo. ☐
sumiento ☒ Contestación ☐
Nota:

[Handwritten signature]

11001 4003 001 2017 00993 00

Se procede a dictar la providencia de que trata el artículo 440 del C. G del P., dentro del proceso ejecutivo singular de MINIMA cuantía promovido por CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ – PROPIEDAD HORIZONTAL contra OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA.

CONSIDERACIONES

Previa demanda ejecutiva, se libró mandamiento de pago en contra de la demandada, por las sumas de dinero derivadas de la certificación de deuda allegada como base ejecutiva de la acción. Enterada de la anterior providencia, en forma personal, la demandada no presentó formal oposición.

Se encuentran debidamente acreditados los presupuestos procesales y sustanciales y no se advierte vicio que invalide lo actuado.

Así las cosas, y dado que la parte ejecutada no presentó medios exceptivos, se impone ordenar que se continúe la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, el despacho: **RESUELVE**

PRIMERO. SEGUIR adelante con la ejecución, en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma y términos señalados por el artículo 446 del C. G del P.

TERCERO. ORDENAR el remate en pública subasta de los bienes embargados y secuestrados en este proceso, y los que en el futuro se lleguen a embargar por cuenta del mismo. Igualmente si lo embargado fuere dinero, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 447 del Código General del Proceso, una vez ejecutoriados los autos que aprueban las liquidaciones de crédito y costas se ordena la entrega de los títulos judiciales, si existieren dineros consignados para el presente proceso a la parte demandante hasta la concurrencia de las liquidaciones, solo si el crédito no se encuentra embargado. Oficiase y déjense las constancias del caso.

CUARTO. Costas a cargo de la parte ejecutada. Liquidense por la Secretaria de este Despacho, teniendo en cuenta como agencias en derecho la suma de \$300.000. TRESCIENTOS MIL

Notifiquese y Cúmplase,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado de fecha 2 de febrero
de 2018

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srío.

GAF

27

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
LIQUIDACION DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en el presente asunto, procedo a realizar la liquidacion de costas de la siguiente manera:

Agencias en derecho	\$ 300.000
Agencias en derecho (segunda instancia)	\$ 0
Arancel Judicial	\$ 0
Pago correo certificado y arancel	\$ 0
Póliza judicial	\$ 0
Honorarios Curador	\$ 0
Honorarios Secuestre	\$ 0
Notificaciones	\$ 0
Pago publicaciones	\$ 0
Pago publicaciones 293 C. G. P.	\$ 0
Recibos Registros de embargo (II.PP)	\$ 34.700
Recibos Registros de embargo (Vehiculo).	\$ 0
Recibos Registros de embargo (Camara Cio).	\$ 0
Recibos Registros de embargo	\$ 0
	\$ 334.700

Bogotá. D.C. febrero 12 de 2018.- En la fecha pasa al Despacho del señor juez el presente asunto, una vez realizada la correspondiente liquidación de costas, sírvase proveer.-

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., trece de febrero de dos mil dieciocho

11001 4003 001 2017 00993 00

El despacho aprueba la anterior liquidación de costas, en la suma de \$334.700

Notifiquese,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN.
JUEZ

La anterior providencia se notifica por anotación es
estado de fecha 14 de febrero de 2018

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS

28



Banco Agrario de Colombia

Depositos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:
ACEPEDAR

ROL:
CSJ
AUTORIZA
FIRMA
ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL:
110012041001

DEPENDENCIA:
110014003001

REPORTA A:
-JUZ 001
CIVIL
MUNICIPAL
BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA
DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA
JUDICIAL
DEL
PODER
PUBLICO

REGIONAL:
BOGOTA

FECHA ACTUAL: 23/05/2018
3:18:34 PM

ÚLTIMO INGRESO:
23/05/2018 02:29:49 PM

CAMBIO CLAVE: 15/05/2018

07:53:37 DIRECCIÓN IP:
181.57.206.71

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.71

Fecha: 23/05/2018 03:18:33 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

41528982

¿Consultar dependencia subordinada?

Si

No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

29

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve
(2019)

Proceso No. 2017-0993. J. G. 01 C. M.

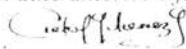
Se requiere a las partes para que den estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la parte resolutive del proveído visible a folio 26, concordante con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.
-Juez -

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
18/09/2019 Por anotación en estado N° 166 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am



Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

2

CONCEPTO CONTABLE		VALOR	INTERESES	TOTAL
CUOTA DE ADMINISTRACION	SEPTIEMBRE 30 DE 2014	\$104.000,00	\$ 22.648	\$ 126.648
CUOTA DE ADMINISTRACION	OCTUBRE 31 DE 2014	\$104.000,00	\$ 22.112	\$ 126.112
CUOTA DE ADMINISTRACION	NOVIEMBRE 30 DE 2014	\$104.000,00	\$ 21.594	\$ 125.594
CUOTA DE ADMINISTRACION	DICIEMBRE 31 DE 2014	\$104.000,00	\$ 21.079	\$ 125.079
CUOTA DE ADMINISTRACION	ENERO 31 DE 2015	\$107.000,00	\$ 21.190	\$ 128.190
CUOTA DE ADMINISTRACION	FEBRERO 28 DE 2015	\$107.000,00	\$ 20.761	\$ 127.761
CUOTA DE ADMINISTRACION	MARZO 31 DE 2015	\$107.000,00	\$ 20.287	\$ 127.287
CUOTA DE ADMINISTRACION	ABRIL 30 DE 2015	\$106.000,00	\$ 19.830	\$ 125.830
CUOTA DE ADMINISTRACION	MAYO 31 DE 2015	\$106.000,00	\$ 19.179	\$ 125.179
CUOTA DE ADMINISTRACION	JUNIO 30 DE 2015	\$106.000,00	\$ 18.730	\$ 124.730
CUOTA DE ADMINISTRACION	JULIO 31 DE 2015	\$106.000,00	\$ 18.267	\$ 124.267
CUOTA DE ADMINISTRACION	AGOSTO 30 DE 2015	\$106.000,00	\$ 17.806	\$ 123.806
CUOTA DE ADMINISTRACION	SEPTIEMBRE 30 DE 2015	\$106.000,00	\$ 17.362	\$ 123.362
CUOTA DE ADMINISTRACION	OCTUBRE 31 DE 2015	\$106.000,00	\$ 16.904	\$ 122.904
CUOTA DE ADMINISTRACION	NOVIEMBRE 30 DE 2015	\$106.000,00	\$ 16.463	\$ 122.463
CUOTA DE ADMINISTRACION	DICIEMBRE 31 DE 2015	\$106.000,00	\$ 16.009	\$ 122.009
CUOTA DE ADMINISTRACION	ENERO 31 DE 2016	\$113.000,00	\$ 16.652	\$ 129.652
CUOTA DE ADMINISTRACION	FEBRERO 28 DE 2016	\$113.000,00	\$ 16.267	\$ 129.267
CUOTA DE ADMINISTRACION	MARZO 31 DE 2016	\$113.000,00	\$ 15.857	\$ 128.857
CUOTA DE ADMINISTRACION	ABRIL 30 DE 2016	\$113.000,00	\$ 15.462	\$ 128.462
CUOTA DE ADMINISTRACION	MAYO 31 DE 2016	\$113.000,00	\$ 15.054	\$ 128.054
CUOTA DE ADMINISTRACION	JUNIO 30 DE 2016	\$113.000,00	\$ 14.661	\$ 127.661
CUOTA DE ADMINISTRACION	JULIO 31 DE 2016	\$113.000,00	\$ 14.256	\$ 127.256
CUOTA DE ADMINISTRACION	AGOSTO 30 DE 2016	\$113.000,00	\$ 13.853	\$ 126.853
CUOTA DE ADMINISTRACION	SEPTIEMBRE 30 DE 2016	\$113.000,00	\$ 13.464	\$ 126.464
CUOTA DE ADMINISTRACION	OCTUBRE 31 DE 2016	\$113.000,00	\$ 13.063	\$ 126.063
CUOTA DE ADMINISTRACION	NOVIEMBRE 30 DE 2016	\$113.000,00	\$ 12.676	\$ 125.676
CUOTA DE ADMINISTRACION	DICIEMBRE 31 DE 2016	\$113.000,00	\$ 12.277	\$ 125.277
CUOTA DE ADMINISTRACION	ENERO 30 DE 2017	\$120.000,00	\$ 12.615	\$ 132.615
CUOTA DE ADMINISTRACION	FEBRERO 28 DE 2017	\$120.000,00	\$ 12.234	\$ 132.234
CUOTA DE ADMINISTRACION	MARZO 31 DE 2017	\$120.000,00	\$ 11.813	\$ 131.813
CUOTA DE ADMINISTRACION	ABRIL 30 DE 2017	\$120.000,00	\$ 11.408	\$ 131.408
CUOTA DE ADMINISTRACION	MAYO 31 DE 2017	\$120.000,00	\$ 10.990	\$ 130.990
CUOTA DE ADMINISTRACION	JUNIO 30 DE 2017	\$120.000,00	\$ 10.587	\$ 130.587
CUOTA DE ADMINISTRACION	JULIO 30 DE 2017	\$120.000,00	\$ 10.172	\$ 130.172
CUOTA DE ADMINISTRACION	AGOSTO 30 DE 2017	\$120.000,00	\$ 9.758	\$ 129.758
CUOTA DE ADMINISTRACION	SEPTIEMBRE 30 DE 2017	\$120.000,00	\$ 9.358	\$ 129.358
CUOTA DE ADMINISTRACION	OCTUBRE 31 DE 2017	\$120.000,00	\$ 8.947	\$ 128.947
CUOTA DE ADMINISTRACION	NOVIEMBRE 30 DE 2017	\$120.000,00	\$ 8.550	\$ 128.550
CUOTA DE ADMINISTRACION	DICIEMBRE 31 DE 2017	\$120.000,00	\$ 8.142	\$ 128.142
MULTA NO INSTALACION PUERTA GARAGE	OCTUBRE 31 DE 2014	\$175.000,00	\$ 37.207	\$ 212.207
MULTA NO INSTALACION PUERTA GARAGE	NOVIEMBRE 30 DE 2014	\$104.000,00	\$ 21.594	\$ 125.594
MULTA NO INSTALACION PUERTA GARAGE	DICIEMBRE 31 DE 2014	\$104.000,00	\$ 15.707	\$ 119.707
MULTA NO INSTALACION PUERTA GARAGE	ENERO 31 DE 2015	\$104.000,00	\$ 20.596	\$ 124.596
MULTA NO INSTALACION PUERTA GARAGE	FEBRERO 28 DE 2015	\$107.000,00	\$ 20.761	\$ 127.761

MULTA NO INSTALACION PUERTA GARAGE	MARZO 31 DE 2015	\$107.000,00	\$ 20.287	\$ 127.287
MULTA NO INSTALACION PUERTA GARAGE	ABRIL 30 DE 2015	\$107.000,00	\$ 19.830	\$ 126.830
MULTA NO INSTALACION PUERTA GARAGE	MAYO 31 DE 2015	\$106.000,00	\$ 19.179	\$ 125.179
MULTA NO INSTALACION PUERTA GARAGE	JUNIO 30 DE 2015	\$106.000,00	\$ 18.730	\$ 124.730
MULTA NO INSTALACION PUERTA GARAGE	JULIO 31 DE 2015	\$106.000,00	\$ 18.267	\$ 124.267
MULTA NO INSTALACION PUERTA GARAGE	AGOSTO 31 DE 2015	\$106.000,00	\$ 17.806	\$ 123.806
MULTA NO INSTALACION PUERTA GARAGE	SEPTIEMBRE 30 DE 2015	\$106.000,00	\$ 17.362	\$ 123.362
MULTA NO INSTALACION PUERTA GARAGE	OCTUBRE 31 DE 2015	\$106.000,00	\$ 16.904	\$ 122.904
MULTA NO INSTALACION PUERTA GARAGE	NOVIEMBRE 30 DE 2015	\$106.000,00	\$ 16.463	\$ 122.463
MULTA NO INSTALACION PUERTA GARAGE	DICIEMBRE 31 DE 2015	\$106.000,00	\$ 16.009	\$ 122.009
MULTA NO INSTALACION PUERTA GARAGE	ENERO 31 DE 2016	\$106.000,00	\$ 15.620	\$ 121.620
MULTA NO INSTALACION PUERTA GARAGE	FEBRERO 29 DE 2016	\$113.000,00	\$ 16.267	\$ 129.267
MULTA NO INSTALACION PUERTA GARAGE	MARZO 31 DE 2016	\$113.000,00	\$ 15.857	\$ 128.857
MULTA NO INSTALACION PUERTA GARAGE	ABRIL 30 DE 2016	\$113.000,00	\$ 15.462	\$ 128.462
MULTA NO INSTALACION PUERTA GARAGE	MAYO 31 DE 2016	\$113.000,00	\$ 15.054	\$ 128.054
MULTA NO INSTALACION PUERTA GARAGE	JUNIO 30 DE 2016	\$113.000,00	\$ 14.661	\$ 127.661
MULTA NO INSTALACION PUERTA GARAGE	JULIO 31 DE 2016	\$113.000,00	\$ 14.256	\$ 127.256
MULTA NO INSTALACION PUERTA GARAGE	AGOSTO 31 DE 2016	\$113.000,00	\$ 13.853	\$ 126.853
MULTA NO INSTALACION PUERTA GARAGE	SEPTIEMBRE 30 DE 2016	\$113.000,00	\$ 13.464	\$ 126.464
MULTA NO INSTALACION PUERTA GARAGE	OCTUBRE 31 DE 2016	\$113.000,00	\$ 13.063	\$ 126.063
MULTA NO INSTALACION PUERTA GARAGE	NOVIEMBRE 30 DE 2016	\$113.000,00	\$ 12.676	\$ 125.676
MULTA NO INSTALACION PUERTA GARAGE	DICIEMBRE 31 DE 2016	\$113.000,00	\$ 12.277	\$ 125.277
MULTA NO INSTALACION PUERTA GARAGE	ENERO 31 DE 2017	\$113.000,00	\$ 11.879	\$ 124.879
MULTA NO INSTALACION PUERTA GARAGE	FEBRERO 28 DE 2017	\$120.000,00	\$ 12.234	\$ 132.234
MULTA NO INSTALACION PUERTA GARAGE	MARZO 31 DE 2017	\$120.000,00	\$ 2.289	\$ 122.289
MULTA NO INSTALACION PUERTA GARAGE	ABRIL 30 DE 2017	\$120.000,00	\$ 11.408	\$ 131.408
MULTA NO INSTALACION PUERTA GARAGE	MAYO 31 DE 2017	\$120.000,00	\$ 10.990	\$ 130.990
MULTA NO INSTALACION PUERTA GARAGE	JUNIO 30 DE 2017	\$120.000,00	\$ 10.587	\$ 130.587
MULTA NO INSTALACION PUERTA GARAGE	JULIO 30 DE 2017	\$120.000,00	\$ 10.172	\$ 130.172
MULTA NO INSTALACION PUERTA GARAGE	AGOSTO 30 DE 2017	\$120.000,00	\$ 9.758	\$ 129.758
MULTA NO INSTALACION PUERTA GARAGE	SEPTIEMBRE 30 DE 2017	\$120.000,00	\$ 9.358	\$ 129.358
MULTA NO INSTALACION PUERTA GARAGE	OCTUBRE 31 DE 2017	\$120.000,00	\$ 8.947	\$ 128.947
MULTA NO INSTALACION PUERTA GARAGE	NOVIEMBRE 30 DE 2017	\$120.000,00	\$ 8.550	\$ 128.550
MULTA NO INSTALACION PUERTA GARAGE	DICIEMBRE 31 DE 2017	\$120.000,00	\$ 8.142	\$ 128.142
TOTAL		\$ 8.925.000	\$ 1.191.863	\$ 10.116.863

TOTAL CAPITAL + INTERESES	\$ 10.116.863
TOTAL DUEDA PENDIENTE A SEP/30/2019	\$ 10.116.863



Global Soluciones
Jurídicas

3

90

Señor(a)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA 2017-0993 DEL CONJUNTO EDEN
LUZ P.H CONTRA OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA.

LUIS FERNANDO BAUTISTA FONSECA, actuando en calidad de apoderado de la parte
demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y de forma
por demás respetuosa, allego a su despacho liquidación del crédito actualizada a
30/09/2019.

Del señor Juez

LUIS FERNANDO BAUTISTA FONSECA
C.C. No 79.135.235 DE FONTIBON
T.P. 217.852 DEL C.S. DE LA J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

28260 1-OCT-'19 16:24

8449-213-3



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRÁMITE DE EJECUCIÓN CIVIL 110 C. S. P.

En la fecha 11 OCT. 2019 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 15 OCT. 2019 del
06P el cual corre a partir del 446
y vence el 17 OCT. 2019

La Secretaria.



04

21 OCT 2019

Al despacho del
Ejecutor
L. C. S. P.

DE. EJEC. CIVIL M.B.R.
S8S88 1-10-1 02S8S

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL
LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 21/01/2020
Juzgado 110014303003

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos}/\text{DíasPeríodo})}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
30/09/2014	30/09/2014	1	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 104.000,00	\$ 104.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 72,57	\$ 72,57	\$ 0,00	\$ 104.072,57
01/10/2014	30/10/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 104.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.161,17	\$ 2.233,74	\$ 0,00	\$ 106.233,74
31/10/2014	31/10/2014	1	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 104.000,00	\$ 208.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 144,08	\$ 2.377,81	\$ 0,00	\$ 210.377,81
01/11/2014	29/11/2014	29	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 208.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.178,25	\$ 6.556,07	\$ 0,00	\$ 214.556,07
30/11/2014	30/11/2014	1	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 104.000,00	\$ 312.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 216,12	\$ 6.772,18	\$ 0,00	\$ 318.772,18
01/12/2014	30/12/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 312.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.483,50	\$ 13.255,68	\$ 0,00	\$ 325.255,68
31/12/2014	31/12/2014	1	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 104.000,00	\$ 416.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 288,16	\$ 13.543,84	\$ 0,00	\$ 429.543,84
01/01/2015	30/01/2015	30	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 416.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8.660,60	\$ 22.204,44	\$ 0,00	\$ 438.204,44
31/01/2015	31/01/2015	1	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 107.000,00	\$ 523.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 362,94	\$ 22.567,38	\$ 0,00	\$ 545.567,38
01/02/2015	27/02/2015	27	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 523.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 9.799,39	\$ 32.366,77	\$ 0,00	\$ 555.366,77
28/02/2015	28/02/2015	1	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 107.000,00	\$ 630.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 437,19	\$ 32.803,97	\$ 0,00	\$ 662.803,97
01/03/2015	30/03/2015	30	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 630.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.115,82	\$ 45.919,79	\$ 0,00	\$ 675.919,79
31/03/2015	31/03/2015	1	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 107.000,00	\$ 737.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 511,45	\$ 46.431,23	\$ 0,00	\$ 783.431,23
01/04/2015	29/04/2015	29	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 737.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.941,05	\$ 61.372,29	\$ 0,00	\$ 798.372,29
30/04/2015	30/04/2015	1	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 106.000,00	\$ 843.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 589,31	\$ 61.961,60	\$ 0,00	\$ 904.961,60
01/05/2015	29/05/2015	29	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 843.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.089,97	\$ 79.051,56	\$ 0,00	\$ 922.051,56
30/05/2015	30/05/2015	1	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 106.000,00	\$ 949.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 663,41	\$ 79.714,97	\$ 0,00	\$ 1.028.714,97
31/05/2015	31/05/2015	1	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 949.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 663,41	\$ 80.378,38	\$ 0,00	\$ 1.029.378,38
01/06/2015	29/06/2015	29	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 949.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.238,89	\$ 99.617,27	\$ 0,00	\$ 1.048.617,27
30/06/2015	30/06/2015	1	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 106.000,00	\$ 1.055.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 737,51	\$ 100.354,78	\$ 0,00	\$ 1.155.354,78
01/07/2015	29/07/2015	29	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.055.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.280,49	\$ 121.635,27	\$ 0,00	\$ 1.176.635,27
30/07/2015	30/07/2015	1	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 106.000,00	\$ 1.161.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 807,54	\$ 122.442,81	\$ 0,00	\$ 1.283.442,81
31/07/2015	31/07/2015	1	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.161.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 807,54	\$ 123.250,35	\$ 0,00	\$ 1.284.250,35
01/08/2015	29/08/2015	29	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.161.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 23.418,62	\$ 146.668,97	\$ 0,00	\$ 1.307.668,97
30/08/2015	30/08/2015	1	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 106.000,00	\$ 1.267.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 881,27	\$ 147.550,24	\$ 0,00	\$ 1.414.550,24
31/08/2015	31/08/2015	1	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.267.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 881,27	\$ 148.431,51	\$ 0,00	\$ 1.415.431,51
01/09/2015	29/09/2015	29	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.267.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 25.556,76	\$ 173.988,27	\$ 0,00	\$ 1.440.988,27
30/09/2015	30/09/2015	1	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 106.000,00	\$ 1.373.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 955,00	\$ 174.943,26	\$ 0,00	\$ 1.547.943,26
01/10/2015	29/10/2015	29	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.373.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 27.783,79	\$ 202.727,05	\$ 0,00	\$ 1.575.727,05
30/10/2015	30/10/2015	1	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 106.000,00	\$ 1.479.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.032,03	\$ 203.759,08	\$ 0,00	\$ 1.682.759,08
31/10/2015	31/10/2015	1	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.479.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.032,03	\$ 204.791,10	\$ 0,00	\$ 1.683.791,10
01/11/2015	29/11/2015	29	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.479.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 29.928,78	\$ 234.719,89	\$ 0,00	\$ 1.713.719,89
30/11/2015	30/11/2015	1	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 106.000,00	\$ 1.585.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.105,99	\$ 235.825,88	\$ 0,00	\$ 1.820.625,88
01/12/2015	30/12/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.585.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 33.179,77	\$ 269.005,66	\$ 0,00	\$ 1.854.005,66
31/12/2015	31/12/2015	1	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 106.000,00	\$ 1.691.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.179,96	\$ 270.185,61	\$ 0,00	\$ 1.961.185,61
01/01/2016	30/01/2016	30	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.691.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 35.963,65	\$ 306.149,26	\$ 0,00	\$ 1.997.149,26
31/01/2016	31/01/2016	1	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 113.000,00	\$ 1.804.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.278,90	\$ 307.428,16	\$ 0,00	\$ 2.111.428,16
01/02/2016	28/02/2016	28	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.804.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 35.809,11	\$ 343.237,27	\$ 0,00	\$ 2.147.237,27
29/02/2016	29/02/2016	1	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 113.000,00	\$ 1.917.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.359,00	\$ 344.596,27	\$ 0,00	\$ 2.261.596,27
01/03/2016	30/03/2016	30	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.917.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 40.770,15	\$ 385.366,42	\$ 0,00	\$ 2.302.366,42
31/03/2016	31/03/2016	1	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 113.000,00	\$ 2.030.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.439,11	\$ 386.805,53	\$ 0,00	\$ 2.416.805,53
01/04/2016	29/04/2016	29	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.030.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 43.333,89	\$ 430.139,42	\$ 0,00	\$ 2.460.139,42
30/04/2016	30/04/2016	1	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 113.000,00	\$ 2.143.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.577,45	\$ 431.716,87	\$ 0,00	\$ 2.574.716,87
01/05/2016	30/05/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.143.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 47.323,52	\$ 479.040,40	\$ 0,00	\$ 2.622.040,40



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL
LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 21/01/2020
Juzgado 110014303003

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos/DíasPeríodo})}) - 1$

31/05/2016	31/05/2016	1	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 113.000,00	\$ 2.256.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.660,63	\$ 480.701,03	\$ 0,00	\$ 2.736.701,03
01/06/2016	29/06/2016	29	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.256.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 48.158,25	\$ 528.859,28	\$ 0,00	\$ 2.784.859,28
30/06/2016	30/06/2016	1	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 113.000,00	\$ 2.369.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.743,81	\$ 530.603,09	\$ 0,00	\$ 2.899.603,09
01/07/2016	30/07/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.369.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 54.093,65	\$ 584.696,74	\$ 0,00	\$ 2.953.696,74
31/07/2016	31/07/2016	1	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 113.000,00	\$ 2.482.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.889,13	\$ 586.585,87	\$ 0,00	\$ 3.068.585,87
01/08/2016	30/08/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.482.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 56.673,89	\$ 643.259,75	\$ 0,00	\$ 3.125.259,75
31/08/2016	31/08/2016	1	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 113.000,00	\$ 2.595.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.975,14	\$ 645.234,89	\$ 0,00	\$ 3.240.234,89
01/09/2016	29/09/2016	29	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.595.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 57.278,99	\$ 702.513,87	\$ 0,00	\$ 3.297.513,87
30/09/2016	30/09/2016	1	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 113.000,00	\$ 2.708.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.061,15	\$ 704.575,02	\$ 0,00	\$ 3.412.575,02
01/10/2016	30/10/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.708.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 63.473,48	\$ 768.048,50	\$ 0,00	\$ 3.476.048,50
31/10/2016	31/10/2016	1	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 113.000,00	\$ 2.821.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.204,07	\$ 770.252,57	\$ 0,00	\$ 3.591.252,57
01/11/2016	29/11/2016	29	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.821.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 63.918,04	\$ 834.170,62	\$ 0,00	\$ 3.655.170,62
30/11/2016	30/11/2016	1	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 113.000,00	\$ 2.934.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.292,36	\$ 836.462,97	\$ 0,00	\$ 3.770.462,97
01/12/2016	30/12/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.934.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 68.770,75	\$ 905.233,72	\$ 0,00	\$ 3.839.233,72
31/12/2016	31/12/2016	1	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 113.000,00	\$ 3.047.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.380,65	\$ 907.614,37	\$ 0,00	\$ 3.954.614,37
01/01/2017	30/01/2017	30	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 3.047.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 72.406,90	\$ 980.021,27	\$ 0,00	\$ 4.027.021,27
31/01/2017	31/01/2017	1	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 120.000,00	\$ 3.167.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.508,62	\$ 982.529,88	\$ 0,00	\$ 4.149.529,88
01/02/2017	27/02/2017	27	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 3.167.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 67.732,65	\$ 1.050.262,53	\$ 0,00	\$ 4.217.262,53
28/02/2017	28/02/2017	1	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 120.000,00	\$ 3.287.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.603,67	\$ 1.052.866,20	\$ 0,00	\$ 4.339.866,20
01/03/2017	30/03/2017	30	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 3.287.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 78.110,10	\$ 1.130.976,30	\$ 0,00	\$ 4.417.976,30
31/03/2017	31/03/2017	1	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 120.000,00	\$ 3.407.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.698,72	\$ 1.133.675,03	\$ 0,00	\$ 4.540.675,03
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 3.407.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 80.930,21	\$ 1.214.605,24	\$ 0,00	\$ 4.621.605,24
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 3.407.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 83.627,89	\$ 1.298.233,13	\$ 0,00	\$ 4.705.233,13
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 3.407.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 80.930,21	\$ 1.379.163,34	\$ 0,00	\$ 4.786.163,34
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 3.407.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 82.486,76	\$ 1.461.650,11	\$ 0,00	\$ 4.868.650,11
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 3.407.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 82.486,76	\$ 1.544.136,87	\$ 0,00	\$ 4.951.136,87
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 3.407.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 79.825,90	\$ 1.623.962,77	\$ 0,00	\$ 5.030.962,77
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 3.407.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 79.762,61	\$ 1.703.725,39	\$ 0,00	\$ 5.110.725,39
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.407.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 76.582,65	\$ 1.780.308,03	\$ 0,00	\$ 5.187.308,03
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.407.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 78.506,83	\$ 1.858.814,86	\$ 0,00	\$ 5.265.814,86
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.407.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 78.241,76	\$ 1.937.056,63	\$ 0,00	\$ 5.344.056,63
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 3.407.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 71.626,34	\$ 2.008.682,96	\$ 0,00	\$ 5.415.682,96
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.407.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 78.208,61	\$ 2.086.891,58	\$ 0,00	\$ 5.493.891,58
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.407.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 75.043,36	\$ 2.161.934,94	\$ 0,00	\$ 5.568.934,94
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.407.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 77.411,86	\$ 2.239.346,80	\$ 0,00	\$ 5.646.346,80
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.407.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 74.399,49	\$ 2.313.746,29	\$ 0,00	\$ 5.720.746,29
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.407.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 76.045,66	\$ 2.389.791,95	\$ 0,00	\$ 5.796.791,95
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.407.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 75.744,91	\$ 2.465.536,86	\$ 0,00	\$ 5.872.536,86
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.407.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 72.880,57	\$ 2.538.417,43	\$ 0,00	\$ 5.945.417,43
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.407.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 74.706,57	\$ 2.613.124,00	\$ 0,00	\$ 6.020.124,00
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.407.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 71.841,70	\$ 2.684.965,70	\$ 0,00	\$ 6.091.965,70
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.407.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 73.933,78	\$ 2.758.899,48	\$ 0,00	\$ 6.165.899,48
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.407.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 73.125,20	\$ 2.832.024,68	\$ 0,00	\$ 6.239.024,68
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.407.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 67.688,97	\$ 2.899.713,64	\$ 0,00	\$ 6.306.713,64
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.407.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 73.832,83	\$ 2.973.546,47	\$ 0,00	\$ 6.380.546,47
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.407.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 71.288,23	\$ 3.044.834,70	\$ 0,00	\$ 6.451.834,70
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.407.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 73.731,85	\$ 3.118.566,55	\$ 0,00	\$ 6.525.566,55



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL
LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 21/01/2020
Juzgado 110014303003

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos/DíasPeríodo})}) - 1$

01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.407.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 71.223,04	\$ 3.189.789,59	\$ 0,00	\$ 6.596.789,59
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.407.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 73.529,77	\$ 3.263.319,36	\$ 0,00	\$ 6.670.319,36
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.407.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 73.664,50	\$ 3.336.983,86	\$ 0,00	\$ 6.743.983,86
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.407.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 71.288,23	\$ 3.408.272,09	\$ 0,00	\$ 6.815.272,09

Capital	\$ 104.000,00
Capitales Adicionados	\$ 3.303.000,00
Total Capital	\$ 3.407.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 3.408.272,09
Total a pagar	\$ 6.815.272,09
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 6.815.272,09



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 21 JAN 2020 Dos Mil Veinte

Ref. J 1 C.M 2017-993

Vencido como se encuentra el traslado a que se refiere el art 446 del C.G.P., procede el juzgado a decidir lo que enderecho corresponda a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no sin antes hacer las siguientes precisiones:

La liquidación del crédito dentro del proceso ejecutivo no es otra cosa que la operación aritmética o el ajuste formal de un crédito, y se contrae a cuantificar el capital, los intereses concentrados dentro del mismo, y que deben imputarse de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago y en la sentencia o auto de seguir adelante la ejecución, debiendo sujetarse a las reglas que contienen el Art 446 del C, G. del P. igualmente.

Acorde con el numeral 3° de la disposición a tras mencionada, corresponde al juez aprobar o modificar la liquidación allegada, verificando que la misma se ajuste a lo decretado en las providencias atrás referidas, pues son las que marcan la pauta para dicha operación aritmética.

En el caso bajo estudio, aplicando los derroteros atrás referidos, se advierte que se torna imperativo modificar la liquidación allegada por la actora, pues si se revisa la misma en su contexto se están incluyendo cuotas de administración desde el mes de abril de 2017, que no se encuentran debidamente certificadas por la administración de la copropiedad demandante (Art 48 ley 675 de 2001). Así mismo está incluyendo rubros por multas que no fueron contemplados en el mandamiento de pago, ni en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución En estas condiciones, el despacho procederá a modificar la liquidación ya mencionada, conforme se evidencia en el cuadro anexo a esta providencia.

En consecuencia con lo anterior, el juzgado aprueba la liquidación del crédito, con la modificación a que se ha hecho referencia, en la suma de **\$6.815.272,09** con corte al **30 de septiembre de 2019**, conforme al cuadro anexo y que hace parte integral de esta decisión.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
22-01-20 Por anotación en estado N° 07 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria